

Acceso a Madrid entre Alcobendas y enlace de Manoteras», término municipal de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de don Hipólito Agüi Montero contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, que desestimó recurso contencioso-administrativo entablado contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de veintidós de enero y catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, referentes a justiprecio de la finca número trece de las comprendidas en obras de la carretera nacional de Madrid a Irún, acceso a esta capital entre Alcobendas y enlace de Manoteras, expropiada por la Jefatura Provincial de Carreteras, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos que estimando en parte el mencionado recurso contencioso-administrativo procede la anulación de los citados acuerdos del Jurado por no ser conformes al ordenamiento jurídico, estableciéndose como justiprecio del terreno expropiado, de mil ciento ochenta y dos metros dieciocho centímetros cuadrados de superficie, el de quinientas pesetas dicha unidad superficial, con incremento de la cantidad correspondiente por el cinco por ciento de precio de afección y la pertinente por intereses legales de su suma desde el día siguiente al cinco de febrero de mil novecientos setenta hasta aquel en que se verifique el pago del justiprecio; sin hacerse declaración especial sobre imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

21171 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.261.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.261, promovido por don Manuel García Amigo, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, contra resoluciones de 10 de octubre de 1972 y 7 de noviembre de 1972, sobre servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados de San Román a Santa Comba, a Carballo, a Negreira, a Ceilán y a la Silva, y de Leñas a Santiago y a Bemibre (La Coruña), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Amigo contra la Administración general del Estado y don Florentino Francisco Bemar Blasco, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el particular demandado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

21172 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.309.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.309, promovido por «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.» representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1972, sobre legalización de dos pozos con elevación mecánica en zona de policía del río Noya, en término municipal de San Esteban de Sasroviras (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimación asimismo del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil trescientos nueve de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, sobre legalización de dos pozos con elevación mecánica en zona de policía del río Noya en el término municipal de San Esteban de Sasroviras (Barcelona) solicitada por los hermanos Quintana Suñé, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21173 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.070.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.070, promovido por Comunidad de Aguas «Barranco de Araca», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Julián García San Miguel, contra resoluciones de este Ministerio de 24 de enero de 1972 y 15 de febrero de 1973, sobre denegación de solicitud de ampliación de labores de alumbraamiento en los montes propios del Ayuntamiento de Candelaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad «Barranco de Araca», contra la Administración y, por no estar ajustados a derecho, anulamos los actos de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos y quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, sobre denegación de autorización de ampliación de labores de alumbraamiento de aguas en los montes propios del Ayuntamiento de Candelaria, y en su lugar, disponemos que se otorgue la autorización solicitada, si bien condicionada a la prestación de la fianza que determine la Administración, con el fin de responder de los perjuicios que pudieran originarse a los aprovechamientos anteriores legítimos de la Comunidad Chacorche; y no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21174 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por el recurso contencioso-administrativo número 302.236/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.236/1973, promovido por la Comunidad de Regantes «Las Toscas», representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra resoluciones de 22 de marzo y 16 de julio de 1973, sobre denegación de prórroga solicitada por la citada Comunidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de abril de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes «Las Toscas» representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra la Administración General del Estado y, por no estar ajustado a derecho, anulamos los actos de veintidós de marzo y dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, adoptado por delegación por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, por los que se revoca la resolución del Servicio Hidráulico de Las Palmas de veintuno de julio de mil novecientos setenta y dos, dictada en el expediente cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro-T. P., sobre prórroga de autorización para alumbraamiento de aguas subterráneas en el lugar «Las Toscas» y, por el contrario, mantenemos, en sus mismos términos, esta última resolución, con todas sus consecuencias, y sin una imposición de costas.»